Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-018-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y resguardar sus bienes, así como las obras de infraestructura que comunican los núcleos poblacionales en todo el país.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que es tarea del Estado asegurar que el desarrollo minero contribuya a incrementar el equilibrio social, ambiental, económico y político nacional, principalmente en beneficio de las comunidades involucradas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-036-2014, emitido por el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros el ocho (08) de julio del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 33,529 el once (11) de septiembre del mismo año, se declaró como Zona de Reserva Minera en el Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, un área de Un Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Hectáreas (1,684), destinadas exclusivamente para la exploración, explotación y comercialización de minerales mediante la operación de un Parque Minero Industrial.

CONSIDERANDO: Que la finalidad principal del Decreto de Reserva Minera del Municipio de El Corpus, en el Departamento de Choluteca, consiste en que el aprovechamiento sostenible de los recursos mineros contribuya al bienestar de los pobladores locales, elevando su calidad de vida, mediante la organización y mejora continua de las capacidades técnicas.

CONSIDERANDO: Que dentro del área de reserva minera existe una zona específica que tradicionalmente ha sido el medio de vida utilizado por los pobladores vecinos, mediante la explotación del recurso mineral con técnicas rudimentarias y que constituye la principal actividad económica de las comunidades del Municipio de El Corpus en el Departamento de Choluteca.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1), 2), 11) y 29), 340 y 341 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 1, 2, 3, 44, 45, 49, 51, 52, 76, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 de la Ley General de Minería.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-36-2014 aprobado en Consejo de Ministros el ocho (8) de julio de dos mil catorce (2014), excluyendo del área de reserva decretada de 1,684 hectáreas un área específica de diecinueve (19) hectáreas cuyas coordenadas se describen a continuación:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
1	494800	1466200
2	494800	1466100
3	494700	1466100
4	494700	1465900
5	494900	1465900
6	494900	1465800
7	495300	1465800
8	495300	1466100
9	495200	1466100
10	495200	1466200

ARTÍCULO 2.- La zona excluida, cuyas coordenadas se han especificado en el Artículo anterior, constituirá un programa de regularización de la minería artesanal para que los mineros de las comunidades del Municipio de El Corpus, en el Departamento de Choluteca, organizados y coordinados por la Alcaldía Municipal, desarrollen actividades mineras en la zona mediante la obtención de un título minero que les otorgue reconocimiento y operación, sujeto a la eliminación progresiva del mercurio, cumpliendo las normas ambientales correspondientes y los lineamientos técnicos del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) de conformidad a la Ley de Minería vigente.

ARTÍCULO 3.- EL Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en coordinación con la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) y la Alcaldía Municipal del Municipio de El Corpus, en el Departamento de Choluteca, serán responsables de velar por el cumplimiento de los términos del presente Decreto y de coordinar la ejecución de un Plan de Remediación de Pasivos Mineros y Ambientales, generados por las actividades ejecutadas antes de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Se instruye al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) la creación de un Programa para el cumplimiento de las funciones de capacitación, control y seguimiento de las actividades mineras de la zona excluida mediante el presente Decreto, el cual será financiado con Fuente 12 (Recursos Propios) y/o financiamiento de Cooperación Externa.

ARTÍCULO 5.- En todo lo que no se oponga al presente Decreto se mantiene vigente el Decreto PCM-36-2014 mediante el cual se declara la Zona de Reserva Minera en el Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE **GOBIERNO**

REINALDO ANTONIO SANCHEZ

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

LEONELAYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARIA DOLORES AGÜERO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL, POR LEY

RICARDO LEONEL CARDONA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SEGURIDAD**

SAMUEL REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **DEFENSA**

EDNA YOLANI BATRES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD